

SUPLEMENTO A LA AIP DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Dirección AFS: SABBYNYX dianac@anac.gob.ar	DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA DIRECCIÓN REGULACIÓN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONÁUTICA	A 29 / 2024 8 de marzo 2024
	BALCARCE 290 (C1064AAF) – C.A.B.A. REPÚBLICA ARGENTINA	

A 29. AD SAN FERNANDO (FDO/SADF): PRUEBA DE MOTORES SIN POTENCIA Y OPERACIÓN DE HELICÓPTEROS CON PLANTA DE PODER EN PLATAFORMAS PRIVADAS

- **Prueba de motores sin potencia en plataformas privadas**

Los hangares 04, 12, 18, 23 y 24 (ver plano) pueden realizar pruebas de motores sin potencia en su plataforma privada por haber presentado análisis de riesgo para el Aeropuerto Internacional San Fernando (FDO/SADF).

Elementos/consideraciones generales para todas las pruebas de motores sin potencia en plataformas privadas:

- 1) Contactará e informará al control de tránsito aéreo, frecuencia Superficie (121,85 MHz) desde el comienzo hasta la culminación de la prueba, SIN EXCEPCIÓN, y se mantendrá a la escucha durante todo el procedimiento;
- 2) Juego de calzas colocadas;
- 3) Matafuegos acordes dispuestos para su utilización;
- 4) Señalero con elementos de protección acorde;
- 5) Todo personal que desarrolla las actividades deberá poseer credenciales (PSA, ADP, etc., según corresponda) y vestimenta de alta visibilidad (ej. chaleco reflectivo);
- 6) Las zonas aledañas a la ubicación de la aeronave que realiza la prueba debe estar lo suficientemente libre para no afectar la operación de aeronaves en rodaje o a otras aeronaves estacionadas;
- 7) Chequear que la zona se encuentre libre de FOD;
- 8) NO se realizarán pruebas con vientos fuertes o lluvias;
- 9) NO se realizarán pruebas en horario nocturno; y,
- 10) En caso de observar circulación de personas ajenas a la operación que se lleva a cabo y que no cumple con credenciales a la vista, se debe contactar telefónicamente al Turno de Prevención San Fernando (PSA).

- **Operación de helicópteros con planta de poder en plataformas privadas**

Los hangares 01, 06, 08, 18, 23, 24, 25, 29 y 31 (ver plano) pueden realizar operaciones de helicópteros con su planta de poder en su plataforma privada por haber presentado análisis de riesgo para el Aeropuerto Internacional San Fernando (FDO/SADF).

Elementos/consideraciones generales para todas las operaciones de helicópteros con planta de poder en plataformas privadas:

- 1) Controlar FOD;
- 2) Antes de la operación de helicóptero, personal de la empresa/hangar/permisionario notificará al conductor del vehículo de combustible para su retiro o un sector seguro en la plataforma privada, según estipulado en su procedimiento;
- 3) Durante la operación del helicóptero no se realizará refueling y desplazamiento de otras aeronaves;
- 4) Señalero con elementos de protección acorde;
- 5) Todo personal que desarrolla las actividades deberá poseer credenciales (PSA, ADP, etc., según corresponda) y vestimenta de alta visibilidad (ej. chaleco reflectivo); y,
- 6) En caso de observar circulación de personas ajenas a la operación que se lleva a cabo y que no cumple con credenciales a la vista, se debe contactar telefónicamente al Turno de Prevención San Fernando (PSA).

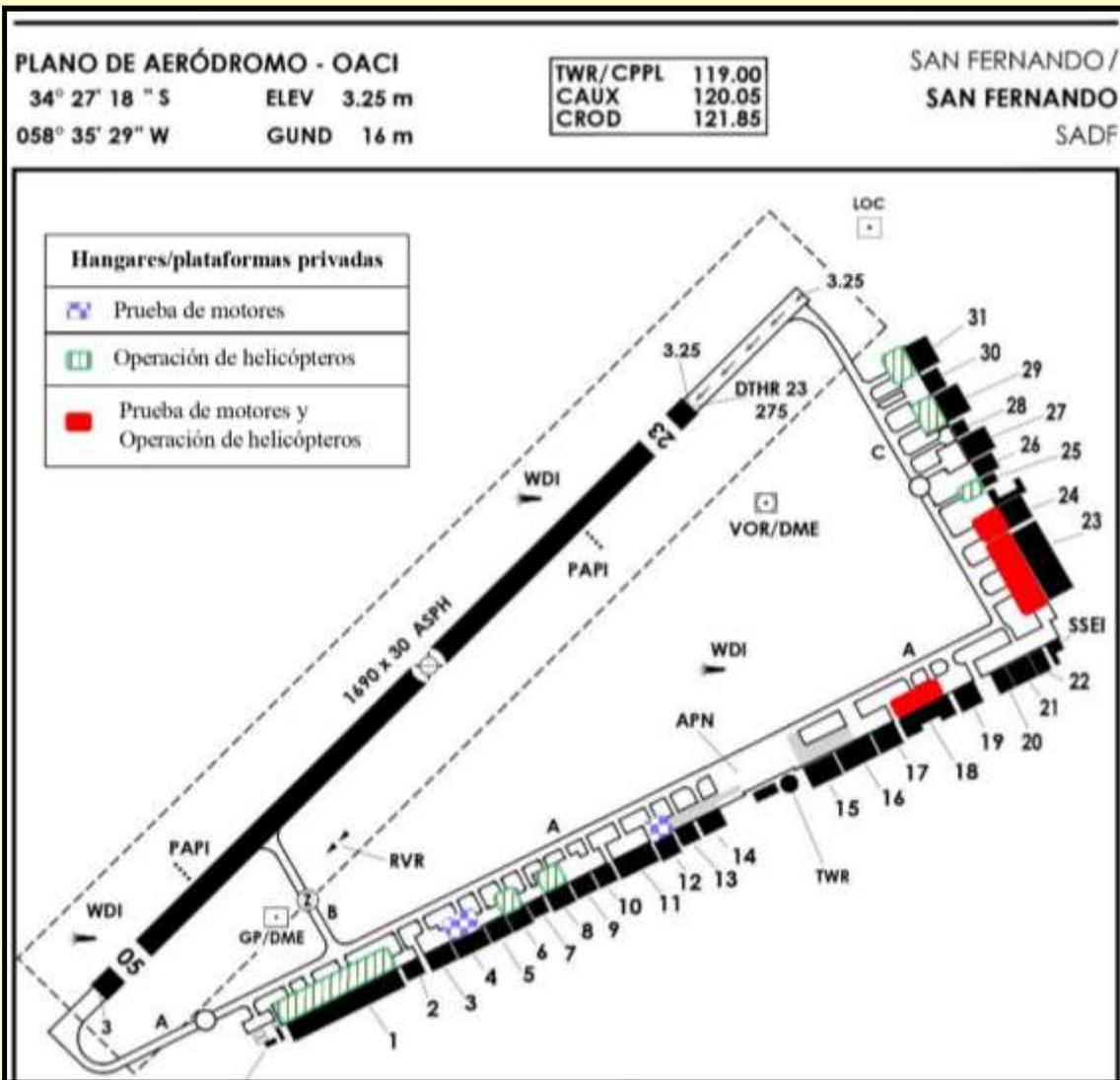


Gráfico 1. Hangares 01, 04, 06, 08, 12, 18, 23, 24, 25, 29 y 31 que han presentado y fueron aceptados los análisis de riesgo para realizar en su plataforma prueba de motores sin potencia y/u operaciones de helicópteros con planta de poder para el Aeropuerto Internacional San Fernando (FDO/SADF).

Afecta:	AIP VOL II (SADF AD 2.A y AD 2.20)
Vigencia:	Permanente

ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN